



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES
AUXILIARES

RESOLUCION No. 16 DE 2018
(6 de Abril de 2018)

"Por medio de la cual la Sala Plena deniega un Certificado de Inscripción Profesional"

La Sala Plena del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, en ejercicio de las facultades que le otorga la ley 435 de 1998 y.

CONSIDERANDO

1. Que la ciudadana BERTHA ISABEL VILLANUEVA GOMEZ identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 51.983.703 de Bogotá D.C., formuló solicitud de Certificado de Inscripción Profesional como Técnica Profesional en Diseño de Interiores.
2. Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 5 de la ley 435 de 1998, "*Sólo podrán obtener el Certificado de Inscripción Profesional, ejercer la profesión y usar el respectivo título dentro del territorio colombiano, quienes:*
 - a) *Hayan adquirido o adquieran el título de profesionales en cualesquiera de las áreas auxiliares de Arquitectura, otorgado por Instituciones de Educación Superior a nivel técnico o tecnológico oficialmente reconocido;*
 - b) *Hayan adquirido o adquieran el título de profesionales en cualesquiera de las áreas auxiliares de Arquitectura que funcionen en países con los cuales Colombia haya celebrado Tratados o Convenios sobre reciprocidad de títulos;*
 - c) *Hayan adquirido o adquieran el título de profesionales en cualesquiera de las áreas auxiliares de Arquitectura en Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o Convenios sobre equivalencia de títulos, siempre y cuando hayan cumplido con el requerimiento de homologación y convalidación del título ante las autoridades competentes de acuerdo con las normas vigentes."*
3. Que para acreditar el derecho solicitado de Certificado de Inscripción Profesional, en cumplimiento a lo señalado por el artículo segundo del Acuerdo 9 del 27 de Noviembre de 2015, el peticionario presentó los siguientes documentos:
 - Solicitud debidamente diligenciada realizada por trámite en línea.
 - Documento de identidad adjuntado en línea.



Hoja No. 2 de la Resolución No. 16 de 2018, "Por medio de la cual la Sala Plena deniega un Certificado de Inscripción Profesional"

- Pago en línea de los derechos de Certificado de Inscripción Profesional a través del botón PSE dispuesto para tal fin en el sitio Web del CPNAA www.cpnaa.gov.co.
 - Copia del diploma
 - Copia del acta de grado
4. Que la señora BERTHA ISABEL VILLANUEVA GOMEZ allegó copia simple del acta de grado y diploma de Inuniversitas en virtud de las cuales el 22 de marzo de 1991 se le otorgó el título de Técnica Profesional en Diseño de Interiores.
 5. Que con ocasión al proceso de verificación de que trata el artículo sexto del Acuerdo 9 del 27 de Noviembre de 2015, el Ministerio de Educación Nacional mediante oficio del 9 de Febrero de 2018, radicado en esta entidad bajo el No. R-1264 de fecha 15 de febrero de 2018, informo: *"De manera atenta y de acuerdo con la solicitud del asunto le informo que una vez revisado el archivo físico remitido a esta entidad por parte de INUNIVERSITAS el cual se encuentra en custodia, NO se encontró copia del acta de grado, ni diploma a nombre de la señora BERTHA ISABEL VILLANUEVA GOMEZ c.c. 51.983.703, de igual manera le remito copia de los documentos que reposan en la carpeta de la señora Villanueva"*.
 6. Que el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares reiteró al Ministerio de Educación Nacional mediante oficio No. D-668 de fecha 22 de Febrero de 2018, la confirmación del título académico de la señora BERTHA ISABEL VILLANUEVA GOMEZ.
 7. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante oficio del 26 de Febrero de 2018, radicado en esta entidad bajo el No. R-1694 de fecha 2 de marzo de 2018, informo: *"No podemos corroborar que la señora BERTHA ISABEL VILLANUEVA GOMEZ, haya obtenido su título, ya que en los archivos remitidos por la entidad, a los cuales se les realizó una inspección física, no reposan copias de diplomas, actas de grado, listado de graduados o libros de actas de grado que puedan determinar si la señora Villanueva obtuvo o no su titulación"*.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar el Certificado de Inscripción Profesional a la señora BERTHA ISABEL VILLANUEVA GOMEZ identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 51.983.703 de Bogotá D.C., por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la devolución de los recursos consignados a favor del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares por parte de la señora BERTHA ISABEL VILLANUEVA GOMEZ identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 51.983.703 de Bogotá D.C.



Hoja No. 3 de la Resolución No. 16 de 2018, "Por medio de la cual la Sala Plena deniega un Certificado de Inscripción Profesional"

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición, ante el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, el cual podrá interponerse en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá, D.C., a los seis (6) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018).

SANDRA MILENA VARGAS NAVAS
Presidenta Sala

FLAVIO ENRIQUE ROMERO FRIERI
Secretario de Sala

PROYECTÓ Y REVISÓ DESDE EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA		FIRMA
NOMBRE	CARGO	
Nelson Enrique Ospino Torres	Jefe Oficina Administrativa y Financiera	 7. RES.
Jhon Jairo Rodríguez Ladino	Profesional Universitario Código 02 Grado 01 Oficina Administrativa y Financiera	

